



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Cirugía y Medicina, Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1401-1975-00025, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906/2022 de Sesión Ordinaria de fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, que en adelante me denominaré **EL ARRENDADOR**, Manifiesta El señor **JOSE HIGINIO DEL CID DERAS**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Cortes; en Tránsito por esta Ciudad, y quien actúa en su condición de Representante Legal Permanente de la Empresa **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S. SUCURSAL HONDURAS**, firma social inscrita bajo la matrícula 100917 del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes; carácter que acredita con el testimonio de la escritura pública número cero novecientos cuarenta y cuatro (0944) otorgada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con fecha 31 de mayo del 2023, ante los oficios del notario Rosa Mercedes Romero Pinto, el cual se encuentra debidamente inscrito Bajo Matrícula número 100917, Asiento 30 del precitado Registro Mercantil; y asegurándome encontrarse en el pleno uso y goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declara el señor **JOSE HIGINIO DEL CID DERAS**, en su condición con que Actúa, que confirió **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y DE REPRESENTACIÓN**, a favor del señor **LUIS ENRIQUE MONCADA MEJIA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación Numero 0501-1959-02693, Con domicilio en Puerto Cortes, Cortes; para que en nombre y representación de la sociedad **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S, SUCURSAL HONDURAS** y como Gerente General de la Sociedad **“OPERADORES NAVIEROS, S.A.”**, sociedad que fue constituida mediante Escritura Pública bajo el instrumento numero ciento ochenta y seis (186), autorizado por el notario Notario C. Felipe Danzilo, en fecha cinco (05) de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita bajo el asiento número catorce (14) del Tomo número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (448) del Registro de Comerciantes Sociales de Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa MDC, acreditando su representación con el testimonio de la Escritura Pública numero 11, autorizada el día 26 de enero del año 2012, por el notario Joaquín Arturo Sosa Pérez, e inscrita bajo matrícula 70836 inscrito con el número 12375 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Instrumento #476 de fecha 20 de febrero del año 2024 autorizada por el notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez en la que consta su nombramiento y que tiene las facultades expresas para el otorgamiento de esta clase de actos y pueda comparecer ante cualquier Departamento que sea necesario de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, pudiendo Firmar Cualquier Documento que tenga relación el presente Contratos de

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



Arrendamiento por alquiler del predio dentro del Recinto Portuario y efectuar pagos y servicios, siendo responsables solidariamente por los actos que se deriven de estos, y que en lo sucesivo me denominare **EL ARRENDATARIO** ambos con las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Yo, **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, en mi condición antes descrita manifiesto que la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, es propietaria de una área de terreno ubicada en el Muelle de Cabotaje dentro de las instalaciones de la Empresa Nacional Portuaria, de Puerto Cortés, área no pavimentada de **CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (135.42 Mts.2)**. El área arrendada se encuentra delimitada por los siguientes vértices, cuyas coordenadas geográficas y distancias se detallan en el Anexo 1 del Presente Contrato de, cualquier discrepancia sera resuelta a favor de las coordenadas geográficas y distancias indicadas en el Anexo 1; EST. 0-1 RUMBO N03°46'25"E DISTANCIA 8.00M; EST. 1-2 RUMBO N63°06'50"W DISTANCIA 16.00M; EST.2-3 RUMBO S26°53'10"W DISTANCIA 8.00M; EST.3-0 RUMBO S65°02'07"E DISTANCIA 19.15M. **CLAUSULA SEGUNDA:** Yo, **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, sigo manifestando, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, doy en arrendamiento el área de terreno descrita en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) **USO DE EL INMUEBLE:** El área arrendada serán utilizada por **EL ARRENDATARIO** de la siguiente manera: Se instalara un contenedor de 20 pies, este servirá para el almacenamiento de repuestos críticos para la reparación de las embarcaciones (remolcadores) de **SAAM TOWAGE**, que forman parte del desarrollo de sus operaciones comerciales. b) **PERÍODO DE ARRENDAMIENTO:-** El presente contrato de Arrendamiento es por el termino de un (1) año comprendido del diecinueve (19) de marzo del año dos mil Veinticuatro (2024) al diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). El Arrendatario tendrá la primera opción de continuar con la renta del área arrendada, siempre y cuando haya cumplido a cabalidad lo establecido en el presente contrato y que no se encuentre dentro de un área considerada como de Interés Nacional. c) **PRECIO O RENTA:** El precio de renta mensual convenido por el termino de un (1) año será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 236.98) a razón de US\$ 1.75 por metro cuadrado**. Los cánones de renta mensual pactados no tienen incluido el Impuesto Sobre Ventas, en caso que el contrato se renueve quedara a criterio de la Administración el aumento porcentual anual, de acuerdo al tarifario existente. d) **FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDATARIO** pagará la renta en Dólares moneda de los Estados Unidos de América, dentro de los primeros siete (7) días después de la fecha de emisión de la factura y siendo entendido que la demora en el pago de dos mensualidades consecutivas, dará lugar a la resolución del presente contrato, sin perjuicio del pago de lo adeudado en concepto de renta.- Su incumplimiento obligará al **ARRENDATARIO** a indemnizar al **ARRENDADOR**, mediante la aplicación de la tasa de interés establecida en la partida 20 inciso 2, de la Sección 1, de las Disposiciones Generales del Normativo Operacional de la ENP. e)

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACION DEL PAIS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



DEPOSITO EN GARANTIA: EL ARRENDATARIO, garantizará a EL ARRENDADOR, en el termino máximo de (60) sesenta días después de haber firmado el presente contrato el pago por un valor equivalente a dos (2) meses de renta, a favor de la Empresa Nacional Portuaria, ya sea mediante deposito en efectivo a una cuenta bancaria a favor de la ENP o garantía bancaria. Para solicitar la devolución de la garantía antes mencionada, **EL ARRENDATARIO**, tiene treinta (30) días calendario, la cual se hará mediante solicitud por escrito ante la Superintendencia de Puerto y acompañando la fotocopia de Finiquito de Solvencia extendida por la Empresa Nacional Portuaria, de que no quedaron deudas pendientes de pago con la ENP, el plazo empezará a correr a partir de la finalización del contrato.- Transcurrido dicho plazo sin solicitar la devolución de las garantías correspondientes, esta no será reembolsable; serán ejecutables a requerimiento de la ENP, acompañadas de una constancia de incumplimiento de contrato; las garantías bancarias serán emitidas por una institución bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, y contendrá una cláusula especial Obligatoria que deberá decir: **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA SIN MAS TRAMITE, CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE CONTRAIGA A LA PRESENTE CLAUSULA SERA NULA"**, la garantía tendrá una vigencia de CATORCE (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **f) PRESENTACION DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO:** El Arrendatario deberá presentar, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la firma de este contrato, una póliza de seguro contra todo riesgo que cubra su responsabilidad civil por daños a las instalaciones, predios arrendados y terceros, así como sus equipos y mobiliario. Esta póliza deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Deberá garantizar la protección de los bienes de la Empresa Nacional Portuaria y de terceros, cubriendo los daños materiales y personales que el arrendatario pudiera causar a las instalaciones, predios arrendados y a terceros durante la ejecución de sus actividades. Así como la indemnización a cualquier persona lesionada o afectada por los actos u omisiones del arrendatario. **BIENES PROPIOS:** Asegurando los equipos y mobiliario del arrendatario contra cualquier pérdida o daño. **g) SERVICIOS PÚBLICOS:** EL ARRENDATARIO pagara mensualmente el consumo de energía eléctrica y agua potable, en virtud que tendrá su propio medidor o contador de consumo.- En caso de recibir servicios de agua potable por parte de la Empresa Nacional Portuaria, pagara de conformidad con la lectura del medidor y las tarifas del ARRENDADOR, así como también será responsable del mantenimiento y limpieza del predio arrendado. **h) MEJORAS:** Es entendido y convenido por las partes que cualquier mejora, modificación y/o adición a la área arrendada, que no esté expresamente autorizada en este contrato, requerirá de la aprobación previa y por escrito por parte de la Gerencia General. Una vez aprobada la Unidad de Ingeniería de la ENP, verificara el cumplimiento de los estándares establecidos por la normativa vigente, las regulaciones municipales y las políticas internas de la ENP. Los costos asociados, a la ejecución de las mejoras serán asumidos por el Arrendatario y pasaran a ser propiedad del arrendador sin derecho a indemnización para el arrendatario. **i) PROHIBICION DE SUBARRENDAR Y CESION:** Queda expresamente prohibido al Arrendatario, directa ni indirectamente en todo o en parte,

R.T.N: 030050010-7115



subarrendar, ceder, transferir, dar en comodato, comodato de franquicias o en cualquier otra modalidad de cesión temporal o permanente el área arrendada objeto del presente contrato, ni permitir el uso o goce a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula facultará al Arrendador de rescindir de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de requerimiento judicial previo. **k) OTRAS RESPONSABILIDADES:**

EL ARRENDATARIO velará: 1) **EL ARRENDATARIO**, velará por el mantenimiento del área arrendada y la limpieza alrededor de ella. Así como el mantenimiento preventivo debidamente pactado en el presente contrato de arrendamiento. 2) **EL ARRENDATARIO**, responderá por todo lo que almacene en las áreas arrendadas objeto de este contrato y responderá igualmente de los derrames de agua, aceite, o cualquier otra sustancia, que contravenga las leyes y reglamentos de salud, higiene, salubridad, y medio ambiente. 3) **EL ARRENDATARIO** se compromete además a no mantener en existencia mercancías o mercaderías peligrosas por su naturaleza física o química, sin haberlo puesto en conocimiento previamente a la Administración por escrito. Si se efectuare el almacenamiento y en caso que ocasionare daños y perjuicios por la contravención de las disposiciones anteriormente aceptadas, será absolutamente su responsabilidad. 4) **EL ARRENDATARIO** será el único responsable de cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y administrativas derivadas del uso y explotación del área arrendada. Esto incluye, pero no se limita a, el pago de impuestos, la obtención y mantenimiento de permisos y licencias, y el cumplimiento de la normativa vigente. **EL ARRENDATARIO** deberá presentar al **ARRENDADOR**, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la firma de este contrato, toda la documentación requerida para el inicio y desarrollo de sus operaciones. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de resolución del presente contrato, liberando a la Empresa Nacional Portuaria de cualquier responsabilidad. 5) Las áreas arrendada objeto de este contrato lo recibe **EL ARRENDATARIO** en las condiciones previamente aceptadas, y se compromete a entregarlas en perfectas condiciones al finalizar el presente contrato. 6) **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas y las que se implementen y requieran para el ingreso del personal del arrendatario a los predios de la ENP y a las áreas arrendada. 7) La vigilancia del área arrendada será responsabilidad absoluta del **ARRENDATARIO**, por lo que el arrendador no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancía, o equipo y otros objetos. 8) **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con todas las medidas de seguridad que implemente la Empresa Nacional Portuaria, a fin de ingresar a sus instalaciones, quedando expresamente convenido que **EL ARRENDADOR** no es responsable por los daños o accidentes que **EL ARRENDATARIO** o sus familias, empleados y clientes que frecuenten las áreas arrendadas pudieren tener dentro del área de la Empresa Nacional Portuaria. 9) Las autoridades y personal de la Empresa Nacional Portuaria, tendrán libre acceso al área arrendada en cualquier emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados, asimismo se realizarán supervisiones para revisar el cumplimiento del presente Contrato de arrendamiento, previamente notificadas y coordinadas por la Jefatura del Departamento de Comercialización Bienes Raíces y Zona Libre. 10) **EL ARRENDATARIO**

★
★
★
R.T.N: 05005001047710



libera a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad civil, penal, laboral, ambiental, administrativa, o de cualquier otra naturaleza causada por **EL ARRENDATARIO** y/o por cualquier accidente que ocurra en las áreas arrendadas durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose **EL ARRENDATARIO** a pagar todo daño causado al local arrendado o a terceras personas o en sus bienes por ejecutar trabajos correspondientes a su giro comercial. **l)**

LIMITACIONES PARA EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el área arrendada exclusivamente para los fines establecidos en este contrato y a respetar las limitaciones aquí establecidas. Cualquier uso no autorizado o que exceda los límites establecidos en este contrato dará lugar a las responsabilidades establecidas en la cláusula de incumplimiento. **m) CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato de arrendamiento:

1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas más ocho días por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta, dando por terminado el presente contrato y a la entrega inmediata del inmueble.

2) Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada ya sea directa o indirectamente en todo o en parte, subarriende, ceda, transfiera, o otorgue contratos en comodato, comodato de franquicias o en cualquier otra modalidad de cesión temporal o permanente el área arrendada objeto del presente contrato, o permita el uso o goce a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. **3)** La falta de pago mensual del servicio de energía eléctrica y demás servicios. **4)** El Incumplimiento de las instrucciones sobre prácticas de manejo ambientales, emitidas por el Departamento de Seguridad Ambiental de la ENP. **5)**

Cualquier incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de los compromisos contenidos en las cláusulas o disposiciones de este contrato **6)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la ley de Inquilinato y demás leyes relacionadas a los contratos de arrendamiento. **7)**

El incumplimiento o violación a las Normativas Vigentes que rigen las operaciones relacionadas a la actividad comercial. **n) TRIBUNAL COMPETENTE:** Ambas partes manifestamos que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, será competente el Juzgado de Letras de Puerto Cortes, para lo cual se someten a su jurisdicción, debiendo aplicarse las leyes de Inquilinato y demás leyes en la materia legal. **ñ) RESCISION DURANTE VIGENCIA DEL**

CONTRATO: EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato en los casos de: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De manera anticipada en caso de se produzca un evento de fuerza mayor o caso fortuito de debidamente acreditado, que imposibilite total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales: El arrendador podrá rescindir el presente en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

INTERES NACIONAL: Cuando la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, declare la necesidad de utilizar las áreas arrendadas para proyectos de interés nacional y/o desarrollo de la actividad portuaria. **EL ARRENDADOR**, deberá notificar por escrito al **ARRENDATARIO**, con (60) días de anticipación, procediéndose a la rescisión del presente contrato. **o) EL**

ARRENDADOR no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño, o riesgo que pudiere sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener **EL ARRENDATARIO** dentro del área arrendada. La vigilancia del área arrendada será



responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**. **p) OTRAS PROHIBICIONES:** Se prohíbe al Arrendatario a no almacenar en las áreas arrendadas, ni permitir que se almacene, ningún tipo de material inflamable, explosivo, tóxico, corrosivo, radiactivo o cualquier otra sustancia peligrosa o prohibida por la legislación vigente, sin el previo consentimiento escrito del Arrendador. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Arrendatario será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a personas, bienes o al inmueble, y el Arrendador podrá: **a)** Exigir la inmediata remoción de las sustancias prohibidas. **b)** Rescindir el presente contrato de forma anticipada. **c)** Reclamar los daños y perjuicios causados. El Arrendatario reconoce que el incumplimiento de esta cláusula podría constituir una infracción a las normas de seguridad y salud, así como a las disposiciones legales aplicables. **q) SUPERVISIONES PERIODICAS:** El Arrendador, a través del Departamento de Seguridad Ambiental o un representante autorizado, tendrá derecho a realizar inspecciones periódicas a las áreas arrendadas, previa notificación al Arrendatario con al menos 24 horas de anticipación. Estas inspecciones tendrán como objetivo verificar el cumplimiento del Manual de las Prácticas de Manejo Ambiental y el estado general de las áreas arrendadas. Las inspecciones podrán realizarse en cualquier día hábil, dentro de un horario de de 7:00 am a 6:00 pm, y podrán incluir el acceso a cualquier área. En caso de que durante una inspección se detecten daños al área arrendada, el Arrendador notificará por escrito al Arrendatario, detallando los daños encontrados. El Arrendatario dispondrá de un plazo de (30) días hábiles para iniciar las reparaciones correspondientes. Si el Arrendatario no inicia o no concluye las reparaciones en el plazo establecido, el Arrendador podrá: **a)** Realizar las reparaciones necesarias por cuenta del Arrendatario y deducir el costo de las mismas de la renta o de cualquier depósito de garantía. **b)** Rescindir el presente contrato de forma anticipada. El Arrendatario se compromete a facilitar el acceso del personal del Arrendador durante las inspecciones y a colaborar en la identificación y reparación de cualquier daño. **r) DISPOSICION GENERAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, la Ley de Inquilinato, las normas municipales aplicables y cualquier otra legislación vigente que resulte pertinente. En caso de conflicto entre las disposiciones de este contrato y las disposiciones legales, prevalecerá lo dispuesto en la ley. **s) TRIBUNAL COMPETENTE:** Ambas partes manifiestan cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales competentes de la Ciudad de Puerto Cortes, Honduras Centro América. **CLAUSULA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las Partes acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este contrato se efectuarán por escrito o correo electrónico, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las direcciones que a continuación se detallan: Por parte de **EL ARRENDADOR:** Dr. **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, correo electrónico carlos.bueso@enp.hn; gerencia@enp.hn, **JOSE ALFREDO MARADIAGA** correo electrónico jose.maradiaga@enp.hn; celular 3156-6736; Gestión de Riesgos gestión.riesgos@enp.hn.-Barrio el Centro 1 calle 1 avenida, teléfono 2665-0987 y correos electrónicos de la Gerencia General. Por parte **DEL ARRENDATARIO:** Barrio Buenos Aires 15 calle, 3 Avenida Plaza Puerto Caballos local #4, Puerto Cortés **LUIS ENRIQUE MONCADA**,

6
TRABAJAMOS POR LA REFUNDACION DEL PAIS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



correo electrónico gral-manager@onasa-sag.com; con número de teléfono 9927-7480; **CINDY PAGAN**, correo electrónico accounting@onasa-sag.com; con número de teléfono 9455-9557; **JOSE HIGINIO DEL CID**, correo electrónico jdelcid@saamtowage.com; con número de teléfono 3180-5624 mientras una Parte NO notifique por escrito a la otra un cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. Todo cambio deberá ser notificado con quince (15) días hábiles de anticipación. **CLAUSULA CUARTA:** Yo **LUIS ENRIQUE MONCADA MEJIA**, en mi condición antes mencionada, manifiesto, que es cierto lo expresado por el Doctor **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, y recibo en nombre de mi representada las áreas arrendadas dada en arrendamiento y me comprometo al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibo.- Para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho (18) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
El Arrendador




LUIS ENRIQUE MONCADA MEJIA
El Arrendatario



R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS ⁷

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232